



CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO PARROQUIAL DE ZHIDMAD Y EL SR. PATRICIO VASQUEZ GUAMAN, PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE RUMICHACA Y PUNGOHUAYCO Y MANTENIMIENTO VIAL SAN JOSÉ -BOTÓN COCHA Y SAN JOSÉ-CHAGUARLOMA, EN LA PARROQUIA ZHIDMAD".

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, representado por el Sr. Máximo Cesario Bueno Balarezo, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará el CONTRATANTE; y, por otra parte el Sr. Patricio Vásquez Guamán, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.

- 1.1. Con fecha el Lcdo. Nelson Haro, en calidad de presidente del Centro Parroquial presenta un proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal de Rumichaca y Pungohuayco.
- 1.2. Con fecha 30 de agosto de 2017, el presidente de la comunidad de San José, solicita el mantenimiento de la vía San José-Chaguarloma y San José-Botón Cocha.
- 1.3. Con certificación de fondos N° GADPZH-142-2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, la Lcda. Celia Llivichuzca Zhapán, certifica la existencia y disponibilidad de fondos para la contratación del Servicio y alquiler de maquinaria para la ejecución del Proyecto a través de Ínfima Cuantía.
- 1.4. Con memorandu N° 025-GADPRH-2017, de fecha 5 de septiembre de 2017 el Sr. Cesario Bueno presidente del Gobierno Parroquial, solicita a la Arq. Sandra Sarango Técnica del Gobierno Parroquial, que presente la documentación precontractual para la contratación de "Servicio de alquiler de maquinaria para la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal de Rumichaca y Pungohuayco y mantenimiento vial San José -Botón Cocha y San José-Chaguarloma, en la parroquia Zhidmad".
- 1.5. Con comunicación N° 207-GADPZH-2017, de fecha 11 de septiembre, el presidente realiza la invitación al Sr. Patricio Vásquez, para que presente la oferta, para la respectiva contratación a través de Ínfima Cuantía.
- 1.6. Con fecha 12 de septiembre de 2017 la Arq. Sandra Sarango, presenta la documentación precontractual para la contratación.
- 1.7. Con fecha 22 de septiembre de 2017, el Sr. Patricio Vásquez presenta la oferta para realizar el mantenimiento vial San José -Botón Cocha y San José-Chaguarloma, en la parroquia Zhidmad".



- 1.8. Con resolución N° 033-GADPZH-2017 del 24 de septiembre de 2017 el Sr. Presidente adjudica al Sr. Patricio Vásquez Guamán, para la contratación "Servicio de alquiler de maquinaria para la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal de Rumichaca y Pungohuayco y mantenimiento vial San José –Botón Cocha y San José-Chaguarloma, en la parroquia Zhidmad"
- 1.9. El Sr. Presidente, con memorando N° 027-GADPRZH-2017 de fecha septiembre 26 de 2017 dispone que se contrate al Sr. Patricio Vásquez Guamán.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) Documentos de requerimiento (Proyecto presentado por el presidente de la comunidad)
 - b) Solicitud para la elaboración del proceso contractual.
 - c) Términos de referencia.
 - d) Las certificaciones, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
 - e) Resolución de Adjudicación

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a prestar el "Servicio de alquiler de maquinaria para la rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal de Rumichaca y Pungohuayco y mantenimiento vial San José –Botón Cocha y San José-Chaguarloma, en la parroquia Zhidmad". Acorde a los términos de referencia.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO.

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de \$ 3810.00 (Tres mil ochocientos diez dólares con 00/100) de los Estados Unidos de América, más IVA. De acuerdo a los siguientes presupuestos.

PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE RUMICHACA Y PUNGOHUAYCO				
DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
RETROEXCAVADORA	HORA	66.50	20.00	1330.00
VIAJES DE LASTRE VOLQUETA 8m3 (VIA PUNGUHUAYCO)	VIAJES	23.00	15.00	345.00
VIAJES DE LASTRE VOLQUETA 4m3 (VIA PUNGUHUAYCO)	VIAJES	14.00	10.00	140.00
VOLQUETA DE 8M3 DE PIEDRA (VIA PUNGUHUAYCO)	VIAJES	3.00	150.00	450.00
SON: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100, NO INCLUYE IVA			SUBTOTAL	2265.00



PRESUPUESTO REFERENCIAL MANTENIMIENTO VIAL SAN JOSÉ –BOTON COCHA Y SAN JOSÉ- CHAGUARLOMA				
DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
RETROEXCAVADORA	HORA	57.00	20.00	1140.00
VIAJES DE LASTRE VOLQUETA 8m3 (VIA SAN JOSE)	VIAJES	15.00	20.00	300.00
VIAJES DE LASTRE VOLQUETA 4m3 (VIA SAN JOSE)	VIAJES	7.00	15.00	105.00
SON: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100, NO INCLUYE IVA			SUBTOTAL	1545.00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará contra entrega de los servicios, mediante la presentación de la hoja de control de maquinaria avalado por fiscalización y administrador del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

Por cuanto el presente contrato no establece la entrega de anticipo y no supera el monto establecido por la ley para la entrega de una garantía del fiel cumplimiento, no se exige al contratista ningún tipo de garantía.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato. La Contratante establece el porcentaje para el cálculo de las multas será del 1 por 1.000 del valor del contrato por cada día de retraso.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En este contrato no se aplica reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN.

10.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. Santiago Yunga, Vocal de la Entidad Contratante, en calidad de administradora del contrato, y a la Arq. Sandra Sarango en



calidad de Fiscalizadora, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Zhidmad y la parroquia Santa Ana.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Gualaceo, Parroquia Zhidmad, vía al cementerio s/n, teléfono N° 07-2329018, correo electrónico: juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com.

El Contratista: Santa Ana, vía a Zhidmad s/n C.L. 0993325486, correo electrónico: jpvig_1_v@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Dado, en la parroquia Zhidmad del cantón Gualaceo, a los 10 días del mes de Octubre de 2017.

Sr. Cesario Bueno Balarezo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Sr. Patricio Vásquez Guamán
EL CONTRATISTA